



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Circular**

**Número:** IF-2025-38299303-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Abril de 2025

**Referencia:** Vigencia permiso de circulación para motovehículos

---

Circular D.N. N°10 /25

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a Uds. en relación con el procedimiento de emisión de Permisos de circulación para motovehículos contemplado en la Circular D.N. Nro. 28/24.

En ese marco, dado que se han verificado demoras que exceden las previsiones realizadas al momento del dictado de la citada norma, resulta oportuno prever que el plazo de vigencia de los permisos de circulación sea de CIENTO OCHENTA (180) días, plazo que por otra parte ya se encuentra previsto para los automotores de conformidad con la Circular D.N. N° 34/24. Todo ello, con el objeto de evitar inconvenientes a los usuarios al momento de su circulación.

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS

S / D

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.04.11 16:02:40 -03:00

Fernando Javier Garcia  
Subdirector Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2025.04.11 16:02:41 -03:00